



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1995 - 2023/GRP-CR

Piura, 24 de marzo de 2023.

VISTO:

El Memorando N° 007-2023/GRP-200000-RSC de fecha 24 de febrero de 2023, del Consejero Regional por la provincia de Piura señor Roberth Sánchez Córdova;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, y Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución política del Perú en el sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes – Ley N°30305; el artículo 191°, establece que: “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; y el artículo 192° inciso 1) dispone que: “Los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto”;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 27867, en su artículo 11° prescribe que el Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Además, en el artículo 15° literal a) señala que es atribución del Consejo Regional: “Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional”; y en el artículo 38° establece que: “Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia. Una vez aprobados por el Consejo Regional son remitidas al Gobernador Regional para su promulgación en un plazo de 10 días naturales”;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 1984-2023/GRP-CR, de fecha 12 de enero de 2023, acordó en su artículo primero retirar la confianza al Abg. Victor Hugo Bustamante Aparicio en el cargo de Secretario del Consejo Regional. Así como en su artículo segundo dispensar al Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta;

Que, mediante Memorando N° 007-2023/GRP-20000-RSC, de fecha 24 de febrero de 2023, el Consejero Regional por la provincia de Piura señor Roberth Sánchez Córdova solicita Reconsideración del Acuerdo Regional de la Sesión Ordinaria N° 01-2023-CR de fecha 12 de enero de 2023, basado en que el Consejo Regional ha tomado atribuciones que no le corresponden respecto a retirarle la confianza al Secretario del Consejo Regional Abg. Victor Hugo Bustamante Aparicio;

Que, mediante Informe N° 006-2023/GRP-EACCR, de fecha 09 de marzo de 2023, el Equipo de Apoyo del Consejo Regional, recomienda que, el pedido de Reconsideración presentado por el Consejero Regional por la Provincia de Piura, Sr. Roberth Sánchez Córdova contra el Acuerdo Regional N° 1984-2023/GRP-CR, asunto aprobado en la Sesión Ordinaria N°001-2023-CR de fecha 12 de enero de 2023, deviene en improcedente;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CR, ordenanza que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional de Piura, modificada por Ordenanza Regional N° 460-2021/GRP-CR y Ordenanza Regional N° 470-2022/GRP-CR, establece en su artículo 102° referido a las reconsideraciones, “Toda reconsideración sobre cualquier asunto aprobado por el Consejo Regional, se solicitará por escrito en la misma sesión que hubiera sido resuelto o en la siguiente antes de la aprobación del acta. (...)”;

Que, el artículo 8° de la Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CR, ordenanza que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional de Piura, modificada por Ordenanza Regional N° 460-2021/GRP-CR y Ordenanza Regional N° 470-2022/GRP-CR, prescribe las atribuciones del Consejo Regional, siendo que, no contempla la atribución o facultad de dar o retirar la confianza a los funcionarios y/o servidores del Gobierno Regional de Piura;

Que, la administración pública tiene la facultad de revisar sus propios actos administrativos en virtud al control administrativo, dicha facultad se encuentra fundamentada en el principio de autotutela de la administración, por el cual, esta puede dejar sin efecto sus propias actuaciones, básicamente cuando dichos actos resulten alterados por algún vicio de legalidad, y, en consecuencia, vulnerar el ordenamiento jurídico.

Que, estando a lo acordado y aprobado por mayoría, en Sesión Ordinaria N° 03-2023, de fecha 24 de marzo de 2023, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional de Piura en uso de sus facultades y atribuciones por la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y Reglamento Interno del Consejo Regional de Piura y sus modificatorias;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de reconsideración presentado por el Consejero Regional por la Provincia de Piura, Sr. Roberth Sánchez Córdova; en consecuencia, fundada la reconsideración contra el Acuerdo Regional N° 1984-2023/GRP-CR.



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, el Acuerdo de Consejo Regional N° 1984-2023/GRP-CR de fecha 12 de enero de 2023, que retira la confianza al Secretario del Consejo Regional Abg. Víctor Hugo Bustamante Aparicio.

ARTICULO TERCERO.- Dispensar el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura del acta.

ARTICULO CUARTO.- Disponer la publicación de la presente Acuerdo Regional en el Portal Web del Gobierno Regional Piura (www.regionpiura.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

VICTOR BERNABDO SUSA GONZALES
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Consejo Regional
Abg. VICTOR HUGO BUSTAMANTE APARICIO
SECRETARIO